

## Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN SIBAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000280

Callao, 04 JUN 2013

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N° 891-2013-GRC/GAJ de fecha 04 de Junio del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 31-2013-GRC/GAJ/JLM de fecha 03 de Junio del 2013, emitido por el Asesor Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 94-2013-GRC/PPR/RMA de fecha 30 de Mayo del 2013, y el Oficio N° 363-2013-GRC/PPR de fecha 10 de Abril del 2013, emitidos ambos por la Procuraduría Pública Regional;

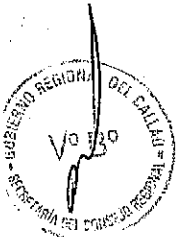
#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen las atribuciones de los Gobiernos Regionales dentro del marco de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000135 de fecha 15 de febrero del 2013, se dispone que la Procuraduría Pública Regional a través del Procurador Público Regional y del Procurador Adjunto, se encarguen de la atención de todas las diligencias programadas por el Poder Judicial, conforme lo señalado en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asimismo dispone que las dependencias que conforman el Gobierno Regional del Callao dentro del ámbito de sus competencias, provean información que les solicite la Procuraduría Pública Regional, dentro de los plazos establecidos en la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento;

Que, el Gobierno Regional del Callao mantiene diversos procesos ante el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales necesitan la atención debida del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en las diligencias materia de reposición, tomas de dicho, verificaciones labores, entre otras. Que, asimismo, en dichas diligencias se requiere la debida atención del Jefe de la Oficina de Logística, debido a que de manera "sui generis" se cumplan con los mandatos cautelares emitidos por el Poder Judicial, a través de contratos de locación de servicios a efectos de viabilizar su cumplimiento, ante la inexistencia de plazas de planilla vacantes y desocupadas;

Que, la intervención del Procurador Público Regional, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Logística en la suscripción de las Actas de Reincorporación, se sustenta en el hecho que los mandatos judiciales son interpuestos contra el Gobierno Regional del Callao, el funcionario competente de cumplir el Mandato Judicial es el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, debido a la inexistencia de plazas vacantes, se ha optado por la modalidad de contratación – Locación de Servicios- que requiere de un funcionario competente, que es el Jefe de la Oficina de Logística, por su evidente vinculación al proceso de contrataciones y adquisiciones de la entidad regional;



~~CRISTHIAN OSOR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

Que, ante la recargada agenda del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Logística, excepcionalmente es necesario se designe al personal que atienda las diligencias programadas por el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mientras dichos funcionarios se encuentren fuera de la sede del Gobierno Regional del Callao, los representarán, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas al Presidente del Gobierno Regional del Callao por la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley 27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, que adicionalmente al Procurador Público Regional, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Logística, atenderán y suscribirán las Actas de Reincorporación, de manera conjunta, en las diversas diligencias en los procesos que se tiene ante el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR**, a las siguientes personas para atender en representación del Procurador Público Regional, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Logística, excepcionalmente en caso de ausencia, en las diligencias programadas por el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

**PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL:**

Carla Elena Galarza Richle

Abogado II

Jorge Eduardo Villafranca Sánchez

Abogado II

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS:**

Jesús Antonia Rengifo Reátegui

Especialista en Personal

César Jorge San Román Hildebrandt

Especialista en Capacitación y Desarrollo

**OFICINA DE LOGÍSTICA:**

Abog. Jaqueline Olinda Murga Pizarro

Especialista en Gestión Administrativa II

Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta

Contratado de Administración de Servicios

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal designado que atienda las diligencias señaladas en el artículo segundo, informarán al Procurador Público Regional, al Jefe de Recursos Humanos y al Jefe de Logística respectivamente, de los resultados obtenidos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DR. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE